

**I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE  
SECRETARIA MUNICIPAL**

**DECRETO ALCALDICIO N° 3.425.- /  
DOÑIHUE, 06 de Diciembre de 2017.**

**CONSIDERANDO:**

La renovación del Contrato de Comodato celebrado con la Agrupación Telares y Artesanías Doñihue, con fecha 06 de Diciembre de 2017.

**VISTOS:**

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 1.707 de fecha 05 de Julio de 2016.
- 2.- El Acuerdo de Concejo Municipal N° 97 de fecha 06 de Diciembre de 2017, donde se aprueba renovar contrato comodato por 2 años con la Agrupación Telares y Artesanías Doñihue.
- 3.- Las facultades que me confiere el DFL 1 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26 de Julio del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBESE** la renovación de contrato de comodato en todos sus términos celebrado entre la I. Municipalidad de Doñihue y la Agrupación Telares y Artesanías Doñihue, por dos años, del 12 de Enero de 2018 al 12 de Enero de 2020.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**



*[Handwritten signature]*  
**LILIAN CONTRERAS BARRIOS  
SECRETARIA MUNICIPAL**



*[Handwritten signature]*  
**RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ  
ALCALDE**

**RBAG/LCB/mrp**

**Distribución:**

- Agrupación Telares y Artesanías Doñihue
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Secretaria Municipal
- Of de Partes

**I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE  
SECRETARIA MUNICIPAL**

**COMODATO  
I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE Y AGRUPACION TELARES Y  
ARTESANIAS DOÑIHUE**

En Doñihue a 06 de Diciembre del año 2017, entre la I. Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcalde Don **Ricardo Boris Acuña González**, cedula de identidad N° [REDACTED] 7, ambos con domicilio en Avenida Estación N° 344 Doñihue, y la organización comunitaria funcional denominada "Agrupación Telares y Artesanías Doñihue", personalidad jurídica otorgada mediante Decreto Alcaldicio N° 3.151 de fecha 05 de Noviembre de 2011, representada por su presidente Don **Guillermo Campos Meléndez**, cedulad e identidad N° [REDACTED] k, con domicilio en pasaje [REDACTED] de Doñihue, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad es propietaria de un inmueble ubicado en calle Miraflores de la comuna de Doñihue.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcalde Don Ricardo Boris Acuña González, y dando cumplimiento al Acuerdo de Concejo Municipal N° 97 de fecha 06 de Diciembre de 2017, renueva comodato de inmueble ubicado en propiedad indicada en la cláusula precedente, mediante la entrega que ella hace a la Agrupación Telares y Artesanías Doñihue, representada por su presidente Don Guillermo campos Meléndez.

**TERCERO:** El presente comodato tendrá una duración de **2 años**, del **12 de Enero de 2018 al 12 de Enero de 2020**, renovable a contar de la suscripción del presente instrumento. Para proceder a la renovación será necesario que la parte interesada manifieste su intención de perseverar en el contrato, por escrito con una anticipación de a lo menos 60 días antes del vencimiento del plazo original.

**CUARTO:** El comodatario podrá servirse del inmueble indicado, solo para la finalidad de disponer de una "Sede Social La Pérgola" adecuada para el desarrollo de los objetivos y fines de dicha organización funcional en conformidad a sus estatutos. Para estos efectos se entiende que son actividades comunitarias permitidas, las siguientes:

1. Las reuniones de directorio, asambleas ordinarias y extraordinarias de la organización comodataria.

## **I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**

### **SECRETARIA MUNICIPAL**

2. Las reuniones que realice la organización comodataria con funcionarios municipales, de la administración del estado, policiales, etc.
3. Los eventos sociales y de desarrollo comunitario organizados por la organización comunitaria.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de emergencias, la Municipalidad podrá disponer del uso de dicha dependencia, para lo cual la organización de inmediato, deberá ponerla a disposición de esta corporación edilicia.

Las partes dejan establecido que en caso de emergencia, el uso de las dependencias deberá regularse de común acuerdo entre las partes; de no existir tal acuerdo la Dirección de Desarrollo Comunitario determinará la forma en que se procederá.

**QUINTO:** Sin perjuicio a lo establecido en la cláusula precedente, se establece como condición esencial del contrato, la obligación del comodatario de facilitar al municipio en cualquier momento la infraestructura entregada, para efecto de ser utilizadas por esta entidad edilicia en las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Se deja expresamente establecido que la utilización de dichas infraestructura deberá ser coordinada previamente por las partes, y que los consumos de gastos básicos que dicha ocupación genere serán de cargo del comodatario.

**SEXTO:** Queda prohibido al comodatario la utilización de la sede social La Pérgola, para las siguientes actividades:

1. Actividades sociales organizadas por algún socio particular, tales como cumpleaños, celebraciones, fiestas afines, sin previa autorización del directorio.
2. Actividades sociales que se realicen con el propósito de allegar fondos que no vayan en beneficio de la organización comodataria.
3. La realización de actividades de carácter política o comercial.
4. Actividades remuneradas cuyo destinatario de los fondos sea una persona ajena a la agrupación.

**SEPTIMO:** Las actividades que se realicen en la sede social, no deberán causar ninguna molestia a los vecinos que no participen de ellas y no deberán prolongarse más allá de la medianoche, salvo que sean expresamente autorizadas por la autoridad.

**I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**OCTAVO:** Los socios a quienes el directorio haga responsable de la utilización de la sede de la Agrupación de las Chamanteras, en función de las actividades permitidas, deberán velar por el correcto uso, aseo y mantención de la misma, debiendo hacer entrega de ella en las mismas condiciones en que fue recibida y respondiendo a cabalidad del inventario entregado.

**NOVENO:** Los gastos de cuidado, conservación y de reparaciones ordinarias y extraordinarias serán de cargo de la Agrupación Telares y Artesanías Doñihue.

**DECIMO:** Las partes dejan expresa constancia que las obligaciones de la comodataria son de carácter esencial, por lo señalado, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de ellas significará la terminación inmediata del presente comodato, sin perjuicio de la responsabilidad civil que pudiere generarse.

**DECIMO PRIMERO:** El inmueble dado en comodato solo podrá utilizarse para los fines establecidos en la cláusula cuarta. La contravención a esta obligación será certificada administrativamente, por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin derecho a impugnar tal resolución, con el solo mérito de la certificación indicada, se entenderá terminado el presente contrato de comodato.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales de este comodato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Doñihue.

**DECIMO TERCERO:** La personaría de Don Ricardo Boris Acuña González, para comparecer en su calidad e Alcalde y consecuentemente en representación de la I. Municipalidad de Doñihue, consta en Acta de Proclamación Alcalde comuna de Doñihue N° 3.749 de fecha 28 de Noviembre de 2016.

**DECIMO CUARTO:** La personería de Don Guillermo Campos Meléndez, para actuar como presidente y consecutivamente en representación de la Agrupación Telares y Artesanías Doñihue, consta en Acta de Elección de Directorio-

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE  
SECRETARIA MUNICIPAL

DECIMO QUINTO: El presente comodato se firma en 5 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del comodatario y 4 en poder de la Municipalidad.



*[Handwritten signature]*  
GUILLERMO CAMPOS MELENDEZ  
PRESIDENTE  
AGRUPACION TELARES ARTESANIAS  
DOÑIHUE

*[Handwritten signature]*  
RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ  
ALCALDE

AGRUPACION TELARES  
Y ARTESANIAS  
DOÑIHUE  
RUT: 69.035.673-3  
PERS. JURID. 05-10-2011